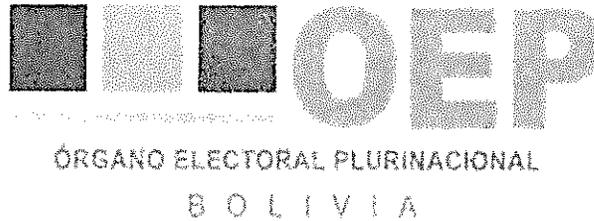


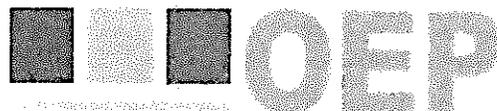
INF.FIS.UTF N° 085/2024



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “TODOS POR CAMARGO”
(TPC) CHUQUISACA**

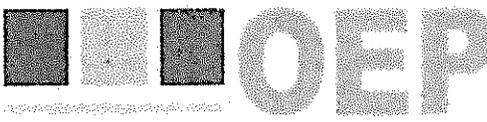
La Paz, 06 de junio de 2024



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		5
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
1.7.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....		6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		6
2.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....		6
2.2.	BALANCE GENERAL CON DIFERENCIAS NO JUSTIFICADAS.....		8
2.3.	AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS		10
2.4.	FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.....		12
2.5.	SALDO DEL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO		14
2.6.	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES.....		15
2.7.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....		17



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

N°	Detalle	N°
		Pág.
2.8.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	18
2.9.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado.....	20
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	22

INF.FIS.UTF. N° 085/2024

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MSc. Nancy Gutierrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “TODOS POR CAMARGO” (TPC) CHUQUISACA**

Fecha : La Paz, 06 de junio de 2024

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de Unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos por Camargo” (TPC) Chuquisaca.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución TEDCH-SP N° 098/2018 de 04 de diciembre de 2018, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, se resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC), para su participación en procesos electorales en el municipio de Camargo, Provincia Nor Cinti del departamento de Chuquisaca, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, correspondientes a la Gestión 2023.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 26 de enero de 2023, con referencia: “*Presentación de PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (Detalle de Actividades) y PRESUPUESTO GESTION 2023*” a la que adjuntaron:
 - Plan Operativo Anual Gestión 2023 (fojas 8).
 - Presupuesto para la Gestión 2023 (fojas 3).
 - Detalle de actividades POA para la gestión 2023 (fojas 1).
 - Acta de Reunión Ordinaria de aprobación de POA y Presupuesto gestión 2023 (fojas 2)

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 30 de enero de 2023, y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TEDCH-SC/EXT/N° 012/2023 de esa fecha, los cuales fueron recepcionados en esta Unidad el 1 de febrero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 28 de marzo de 2024, con referencia “*Presentación Estados Financieros gestión 2023*”, a través de la cual presentaron su información financiera a la que se adjuntó:
 - Acta de Asamblea Extraordinaria de 13 de marzo de 2023 (fojas 1).
 - Balance General al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
 - Estado de Resultados Acumulados practicados al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).



- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
- Estado de Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023 (fojas 3).
- Recibos de aportaciones (fojas 6)
- Planilla de Egresos, Recibos de pagos (fojas 19)
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2023 (fojas 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2023, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 28 de marzo de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota TEDCH-SC/EXT/N° 119/2024 de 2 de abril de 2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2023, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se registró a Miguel Ángel Ibarra Mancilla como Presidente de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, correspondientes a las Gestiones 2019 al 2022, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 038/2020	31/03/2020
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 288/2021	15/11/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 058/2022	23/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 079/2022	07/03/2022
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 302/2021	16/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 373/2021	31/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 273/2022	18/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 006/2023	09/01/2023
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 083/2023	10/05/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 151/2023	01/08/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

1.7. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal 'Todos Por Camargo' (TPC) Chuquisaca, recibió durante la gestión 2023 la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TEDCH-SP/103/2023	28/12/2023	La organización Política fue Amonestada y Advertida por haber presentado Estados financieros sin la documentación de respaldo

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la agrupación ciudadana municipal podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, se identificaron las siguientes observaciones:

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023, ascienden a **Bs1,050.00**, de los cuales no se adjuntó la suficiente documentación de respaldo que justifique la ejecución de los gastos y permitan confirmar el destino de los recursos percibidos, según el siguiente detalle:

Recibo			Concepto	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs.		
Alquileres pagados				
76	08/04/2023	400.00	Pago alquiler de local – Salón "El Buen Gusto" para curso taller de capacitación los días 7 y 8 de abril y 23 y 24 de junio de 2023	- Archivo fotográfico. - Si bien se adjunta un pequeño informe, en este no se pudo evidenciar los resultados alcanzados o en qué medida se cumplió los objetivos planteados.
77	23/06/2023	400.00		



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Recibo			Concepto	Documento Faltante
N°	Fecha	Importe Bs.		
Refrigerios				
78	23/06/2022	250.00	Pago de refrigerios el 23 y 24 de junio de 2023 para el curso taller de capacitación política.	<ul style="list-style-type: none">- Nombre y datos del contratista que brindo estos refrigerios- Informe o documento similar que especifique en qué consistía el refrigerio que cubría ese importe.- Archivo fotográfico si corresponde.
Total		1,050.00		

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):

*“II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con **documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas” (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”. (Las negrillas son nuestras).*

Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo).

“II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”. (Las negrillas son nuestras)



Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestras).*

La insuficiencia en la documentación de respaldo presentada, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren del todo respaldados y justificados, limitándonos el poder validar integralmente el destino de los recursos ejecutados por la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, presentar los respaldos que justifiquen las transacciones realizadas con la documentación extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización, ya sea con documentación en original o fotocopia legalizada, de tal manera que se pueda validar la integridad y destino de los recursos obtenidos.

2.2. BALANCE GENERAL CON DIFERENCIAS NO JUSTIFICADAS

Efectuado el análisis y el recalcular a los saldos expuestos en el Balance General al 31 de diciembre de 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, evidenciamos que los importes presentados difieren respecto a los importes recalculados por la Unidad Técnica de Fiscalización en relación a las depreciaciones, ajuste por inflación y resultado de la gestión, de acuerdo al siguiente detalle:

UFV al 31/12/2022 2,40898
UFV al 31/12/2023 2,47444
Factor de Actualización 0,027173326

Descripción	Saldo Balance General al 31/12/2023 Según		Diferencias
	TPC	UTF	
Activo NO Corriente	2.186,00	1.584,66	(601,34)
Muebles y enseres	3.261,68	3.223,09	(38,59)
Depreciación Acumulada Muebles y enseres	1.075,68	1.638,43	562,75
Patrimonio	2.234,70	1.633,36	(601,34)
Ajuste de capital	222,04	222,32	0,28
Resultados acumulados	(187,52)	(182,58)	4,94
Resultados de la Gestión	(800,56)	(1.407,12)	(606,56)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

I. **Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...**

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

I. **Con carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **los siguientes estados financieros:**

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes registros contables:

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) **Otros registros auxiliares.** (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

La diferencia en los importes presentados por la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, respecto del recalcule efectuado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se debe a errores en la contabilización de los registros contables, toda vez que no se adjuntó los comprobantes de Gastos y Otros registros auxiliares, hecho que no permitió contar con la información precisa que respalden los importes registrados en el estado financiero presentado.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, identificar los errores en los registros efectuados, adjuntar los comprobantes contables correspondientes y proceder a ajustar el balance general presentado a efecto de que los estados financieros expongan la información financiera correcta y que los mismos se encuentren debidamente respaldados con la documentación suficiente y competente.

2.3. AUSENCIA DE COMPROBANTES CONTABLES Y OTROS REGISTROS AUXILIARES QUE RESPALDEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se verificó que no se adjuntaron los respectivos comprobantes de Ingreso, Gastos y Otros registros auxiliares que respalden los saldos expuestos y las partidas contables utilizadas en los estados financieros presentados.

Es de hacer notar que esta observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)

Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria.

Artículo 83. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

II. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización...

Artículo 87. (Estados financieros a presentar)

II. **Con carácter obligatorio** las agrupaciones ciudadanas municipales **deberán elaborar** conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, **los siguientes estados financieros:**

- a) Balance General.
- b) Estado de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) **deberán estar respaldados y acompañados** con los siguientes registros contables:

- d) **Comprobantes de Ingreso.**
- e) **Comprobantes de Gastos.**
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) **Otros registros auxiliares.** (Las negrillas y el subrayado son nuestros).

El no adjuntar los comprobantes de Ingreso, Gastos y Otros registros auxiliares no permitió a la Unidad Técnica de Fiscalización cuente con la información precisa respecto de las transacciones ejecutadas, así como a las partidas contables utilizadas que respalden los saldos expuestos en los estados financieros remitidos, estando estos últimos, sin la documentación competente y suficiente.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, remitir los comprobantes contables de Ingreso y Egreso, así como cualquier otro registro auxiliar que respalden las transacciones realizadas, las partidas contables utilizadas, y sustenten los saldos expuestos en los estados financieros presentados, con el propósito de que los importes revelados estén respaldados con la documentación suficiente y competente.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas referidos a la presentación de los estados financieros no documentados; así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.



2.4. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos hayan aperturado una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero; asimismo, no se pronunció respecto al motivo de su no apertura, aspecto que contraviene lo dispuesto la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

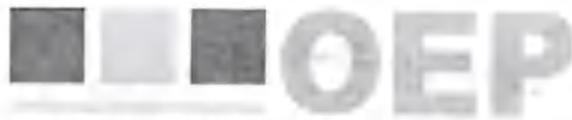
Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la **Gestión 2021**, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la gestión anterior no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

De igual manera, esta observación en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, nuevamente fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificada en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la debilidad identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 73° (Apertura de cuenta bancaria):

“III. De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible. (Las negrillas son nuestras)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

IV. De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo". (Las negrillas son nuestras)

La Circular TSE-PRES-UTF N° 01/2024 de 22 de abril de 2024, relacionada con los requisitos para la apertura de número de identificación tributaria (NIT) de las organizaciones políticas, y posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera, establece que:

Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo, las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya aperturada hasta el 31 de julio impostergablemente.

El hecho de que no se haya aperturado una cuenta bancaria, podría generar un posible riesgo de que el efectivo sea utilizado en gastos no autorizados, además de incumplir lo establecido en el marco normativo emitido.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera para minimizar el riesgo en el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente emitido.

Asimismo, recomendamos en el entendido que se emitió y se socializó la Circular TSE-PRES-UTF N°01/2024 de 22 de abril de 2024, referida a los requisitos para la apertura del Número de Identificación Tributaria (NIT) de las organizaciones políticas, para posterior apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera del territorio nacional, la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, deberán de manera obligatoria aperturar su cuenta bancaria.



2.5. SALDO DEL RUBRO DE ACTIVOS FIJOS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El “Activo Fijo”, expone al 31 de diciembre de 2023 un saldo neto de **Bs2,186.00**; correspondiente al valor de sus Muebles y Enseres; al respecto, dicho importe no se encuentra respaldado con documentación que acredite su saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición, así como de una aclaración si estos fueron adquiridos con recursos de la organización política, o en su caso si éstos provienen de los aportes o donaciones de sus militantes o simpatizantes, de ser así, corresponde se remita la información pertinente a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación de los bienes y su origen.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la **Gestión 2021**, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la gestión anterior no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

De igual manera, esta observación en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, nuevamente fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir las debilidades identificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 15° (Adquisición de bienes)

“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas”.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

La falta de documentación relacionada con el saldo, cantidad de bienes, fecha de adquisición y origen, no permitió tener la información detallada que muestre la composición exacta de los bienes de uso, aclaraciones que son necesarias para los fines de la fiscalización y validación del saldo expuesto.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, presentar la documentación necesaria y suficiente que muestre la composición de los bienes de usos así como para que respalde y valide el saldo expuesto en el estado financiero para los fines de la fiscalización.

Toda vez que esta recomendación ya fue reiterada, en caso de no atender lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en lo referido a presentar estados financieros no documentados, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la presente recomendación.

2.6. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SIN LAS ACLARACIONES SUFICIENTES

De la revisión realizada a las “Notas a los estados financieros” al 31 de diciembre de 2023 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, se verificó que las mismas no cuentan con las aclaraciones o explicaciones necesarias o en su caso las presentadas, no fueron suficientes para comprender el contenido de los estados financieros. Entre otros aspectos que debieron señalarse en las referidas notas son las relacionadas con: la falta de apertura de una cuenta bancaria, Uso del clasificador presupuestario, la composición de los bienes (muebles y enseres) de la organización política y la designación del responsable económico y/o contador.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la **Gestión 2021**, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la gestión anterior no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.



De igual manera, esta observación en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, nuevamente fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la debilidad identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones)

*f) Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas. (Las negrillas son nuestras).*

La falta de aclaraciones o explicaciones suficientes en las notas a los estados financieros no permitieron comprender claramente el contenido de la información financiera reportada en el periodo, para que éstas sirvan como una herramienta para una adecuada toma de decisiones dentro la organización política.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, mejorar y ampliar el contenido de la información que sea reportada en las notas a los estados financieros, con el propósito de comprender claramente los hechos financieros suscitados en el periodo, y para que ésta sirva como herramienta para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política.

Toda vez que esta recomendación ya fue reiterada, en caso de no atender lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la presente recomendación.

2.7. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En la revisión realizada al registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue de nuestro conocimiento, la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca.

Es de hacer notar que esta observación fue expuesta en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la debilidad identificada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación** de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.**
(Las negrillas son nuestras).

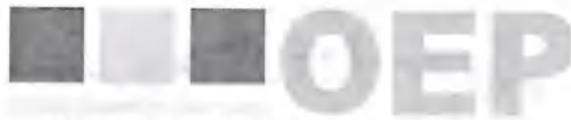
La no acreditación del Responsable económico, restringió la comunicación efectiva, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, referidas a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que el responsable económico y/o contador sean acreditados ante el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración y posterior comunicación, a fin de poder aclarar cualquier duda o consulta respecto a la información remitida.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, una vez conocido el presente informe.

2.8. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización correspondiente a la gestión 2023, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la **Gestión 2021**, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 273/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la gestión anterior no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada.

De igual manera, esta observación en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2022**, nuevamente fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la debilidad identificada.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”.***

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas a efectos de la fiscalización.



- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Toda vez que esta recomendación se la está reiterando, en caso de no adjuntar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la recomendación, una vez conocido el presente informe.

2.9. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa de Operaciones Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2023, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, incluyó las siguientes actividades a realizarse en diferentes meses:

- Taller de capacitación política distrito Camargo.
- Taller de capacitación política Juventudes T.P.C
- Talleres sectoriales con organizaciones y sectores a nivel municipal.
- Trabajo publicitario, audio visual y difusión de la agrupación ciudadana T.P.C.
- Material de apoyo para capacitación en taller y reuniones Políticas.

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, presupuestó la suma de Bs15,000.00; asimismo, en este documento se estableció a los responsables de su ejecución.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA se estableció que de los 3 talleres y 1 trabajo audiovisual programado, se realizó 2 talleres, uno de capacitación política en el distrito de Camargo y el otro de la capacitación política Juventudes T.P.C; no existiendo evidencia si se ejecutó o no el Taller



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

sectorial con las organizaciones y sectores a nivel municipal, así como, del Trabajo publicitario, audio visual y difusión de la agrupación ciudadana T.P.C., y mucho menos existe evidencia si se cumplió con la entrega y en qué consistía el material de apoyo para capacitación en los talleres y reuniones Políticas.

Asimismo, el presupuesto estimado para el cumplimiento de todos los objetivos trazados fue de **Bs15,000.00**; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs1,050.00,00**, concluyéndose que quedó pendiente la ejecución financiera del **93.00%**, no existiendo ninguna aclaración al respecto.

Es de hacer notar que esta observación en la fiscalización correspondiente a la Gestión 2022, fue reiterada en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 083/2023** de 10 de mayo de 2023 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 151/2023** de 01 de agosto de 2023; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue cumplida, denotando el poco compromiso asumido por la agrupación ciudadana para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64. (Programa Operativo Anual)

*"I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, **un detalle de actividades a ser ejecutadas** por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (Las negrillas son nuestras)*

II.A efectos de la fiscalización el "Detalle de actividades" elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)".

Artículo 66. (Presupuesto Anual)

"I. El Presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.



*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá **establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)".*
(Las negrillas son nuestras)

La ausencia de mayor información no permitió verificar el cumplimiento de la integridad de las actividades programadas que se esperaban realizar durante este periodo; asimismo, al ejecutarse las actividades con el mínimo de recursos estimados denota que la estimación de los presupuestos no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una sobre estimación tanto de los recursos como de los gastos planificados.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, que la planificación de las operaciones anuales se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que de esta manera se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, a fin de cumplir las metas programadas y con los recursos así como de los gastos estimados al momento de su planificación

Toda vez que esta recomendación ya fue reiterada, en caso de no atender lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo cual sugerimos dar cumplimiento a la presente recomendación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Balance general con diferencias no justificadas, según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

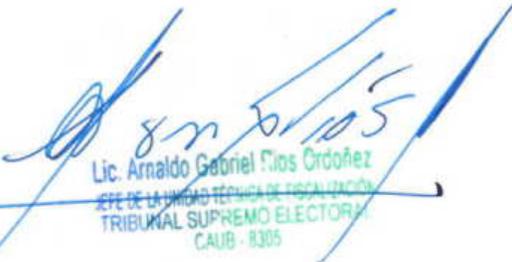
- C3.** Ausencia de comprobantes contables y otros registros auxiliares que respalden los estados financieros presentados, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero, según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Saldo del rubro de Activos Fijos sin documentación de respaldo, según lo descrito en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** Notas a los estados financieros sin las aclaraciones suficientes, según lo descrito en el numeral **2.6** del presente informe.
- C7.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.7** del presente informe.
- C8.** Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado, según lo descrito en el numeral **2.8** del presente informe.
- C9.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.9**; punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal "Todos Por Camargo" (TPC) Chuquisaca, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C8** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente. Considerando que en la fiscalización de la gestión anterior de igual manera no presentaron sus descargos y se procedió a emitir la Resolución Expresa de Amonestación, en caso de no aclarar y no remitir la documentación extrañada por la Unidad Técnica de Fiscalización, debido a la recurrencia de las observaciones efectuadas, se procederá a emitir la Amonestación conforme lo establece el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, que podría derivar en la cancelación de su personalidad jurídica.



R2. Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Todos Por Camargo” (TPC) Chuquisaca, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C9** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Arnaldo Gabriel Fijos Córdova
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/
c.c. Arch.
c.c. ACM TPC CHQ.